

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS**



**METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo, con carácter revolvente por un monto de: \$7'000,000,000.00 (Siete Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") establecido por Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (el "Emisor" o "Metrofinanciera", indistintamente) se informa que el día 30 de julio de 2008, el Emisor realizó un proceso de subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los "Certificados Bursátiles") por un monto de:

**Monto Total Colocado \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.)**

Los términos definidos en el presente aviso (mismos que se escriben con mayúscula) tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo, con carácter revolvente (el "Programa") y en las "Bases Generales del Proceso de Subasta" autorizados por la CNBV mediante oficio 153/869431/2007, de fecha 14 de septiembre de 2007.

<b>Emisor:</b>	Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.
<b>Tipo de instrumento:</b>	Certificado Bursátil de Corto Plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
<b>Clave de Pizarra:</b>	METROFI 01208
<b>Monto autorizado del Programa con carácter de revolvente:</b>	\$7,000,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").
<b>Número de Emisión de corto plazo al amparo del Programa:</b>	33
<b>Número de Certificados Bursátiles Colocados:</b>	3,500,000 (Tres millones quinientos mil) Certificados Bursátiles de Corto Plazo
<b>Denominación:</b>	Pesos
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M. N.) por título.
<b>Monto Colocado:</b>	\$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.)
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M. N.) por título.
<b>Tasa de interés de Referencia:</b>	TIIE 28
<b>Plazo de vigencia de la Emisión:</b>	119 días, equivalentes a 3 periodos de 28 días y un último período irregular de 35 días.
<b>Calificación otorgada por Moody's México, S.A. de C.V. para las Emisiones de Corto Plazo:</b>	" <b>MX-3</b> ", es decir, capacidad promedio de pago de obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo con relación a los otros emisores locales.

**Calificación otorgada por Standard and Poor's, S.A. de C.V. para las Emisiones de Corto Plazo:**

"**MxA-3**", es decir que existe una adecuada capacidad de pago oportuno tanto de principal como de intereses. Sin embargo, es más vulnerable a los efectos adversos de cambios circunstanciales que las emisiones calificadas en las categorías superiores.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. para las Emisiones de Corto Plazo:**

"**F3(mex)**" la cual significa adecuada calidad crediticia. Corresponde a una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible, en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

**Garantía:**

La presente Emisión es quirografaria.

**Forma de presentación de posturas de compra y Asignación de los Certificados Bursátiles:**

Las subasta se realizó de acuerdo a las Bases generales del proceso de subasta para adquisición de Certificados Bursátiles emitidas por el Intermediario Colocador, autorizadas por la CNBV y publicadas en la página de Internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) (las "Bases"), en el apartado "Inscripción y Prospectos", sección "Prospectos de Colocación", subsección "Deuda - Certificados Bursátiles de Empresas".

**Bases del proceso de subasta a utilizar:**

Cualquier Participante o Inversionista que desee participar en el proceso de Subasta de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo con clave de pizarra METROFI 01208, podrá hacerlo a través de tres modalidades: (i) a través del Módulo de Subastas establecido por Mercado Electrónico Institucional S.A. de C.V., en caso de que cuenten con dicho sistema, o (ii) vía telefónica al teléfono 52689000 ext. 47009 o 47012, o mediante E-mail a la dirección [cposada@ixe.com.mx](mailto:cposada@ixe.com.mx) o [emariscal@ixe.com.mx](mailto:emariscal@ixe.com.mx), o (iii) a través de la Terminal Abierta que estará disponible para el uso de los posibles Participantes e Inversionistas en las oficinas de Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V., que se localizan en Torre Esmeralda II Blvd. Manuel Ávila Camacho 36-1801, Lomas de Chapultepec CP 11000, México DF.

Las posturas presentadas podrán ser ingresadas, consultadas y modificadas de las 10:00 hasta las 11:00 horas del Centro del día de la Subasta. El Coordinador de la Subasta y el Emisor tendrán 1 (una) hora para decidir el monto a colocar sin que éste pueda exceder el monto de la emisión.

Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

La hora del Centro será aquella que se indica en el Centro Nacional de Meteorología, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección de internet: [www.cenam.mx](http://www.cenam.mx)

Cada postura deberá de ser presentada considerando las siguientes características de la Subasta.

**Tipo de Subasta:**

Tasa Única

**Tasa Única:**

Los inversionistas demandan los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de tasa única y El determina el punto de corte en el nivel de tasa donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de tasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad. A la tasa determinada en el punto de corte se le denomina tasa única y es la que se aplicará para todas las posturas válidas las que se les asigne los Certificados Bursátiles.

El criterio de asignación será "Tasa Única" y "primeras entradas primeras asignaciones" hasta el monto total de la colocación tomando en cuenta en primer lugar la tasa de la postura. Esto quiere decir que si existen varias posturas a la tasa máxima, se

usarán aquellas que entraron primero hasta completar el monto total de la colocación. Por lo tanto, no se hará asignación prorrateada a la tasa máxima.

Una vez decidido el monto a asignar, Decimales, S.A. de C.V., a través de su mismo sistema enviará en algunos segundos un aviso de resultados. Sin embargo, la asignación y confirmación a los clientes la hará el Intermediario Colocador a través de conferencias grabadas y Cartas de Confirmación enviadas posteriormente a este proceso.

<b>Mecanismo de Subasta:</b>	Módulo de Subastas establecido por Mercado Electrónico Institucional S.A. de C.V.
<b>Fecha de Publicación de la Convocatoria:</b>	29 de julio de 2008
<b>Fecha de la Subasta:</b>	30 de julio de 2008
<b>Fecha Límite para la Recepción de Posturas:</b>	30 de julio de 2008
<b>Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta:</b>	30 de julio de 2008
<b>Coordinador de la Subasta y responsable del cruce (Intermediario Colocador):</b>	Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Ixe Grupo Financiero
<b>Tipo de Emisión:</b>	Rendimiento
<b>Destino de los Fondos:</b>	Los recursos netos producto de la Emisión de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa serán Utilizados para capital de trabajo
<b>Fecha de Emisión y Colocación:</b>	31 de julio de 2008
<b>Fecha de Cruce y Registro en la BMV:</b>	31 de julio de 2008
<b>Fecha de Liquidación:</b>	31 de julio de 2008
<b>Fecha de Amortización y Vencimiento:</b>	27 de noviembre de 2008
<b>Amortización:</b>	En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago contra entrega del propio Título.
<b>Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:</b>	En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.
<b>Causas de Vencimiento Anticipado:</b>	Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos:  a) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de los intereses devengados a la fecha correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse. En el supuesto todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el vencimiento anticipado será automático y a petición por escrito del Representante Común se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. De

no entregarse las cantidades de forma inmediata, la Emisora se constituirá en mora desde el momento de la notificación de que la Emisión se ha dado por vencida anticipadamente.

b) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

c) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos b) y c) anteriores, el Emisor contará con 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo, en caso contrario los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la Asamblea de los Tenedores.

Una vez vencida anticipadamente la Emisión, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquiera naturaleza, judicial o extrajudicial, la Emisora pagará de inmediato el saldo insoluto de la Emisión o se constituirá en mora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

**Forma de Cálculo de los Intereses:** A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 días, excepto el último periodo que será de 35 días, (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual) computado a partir de la fecha de colocación, y que regirá durante el periodo siguiente, para lo cual deberá de elegir la tasa que resulte de:

Adicionar 0.90 (Cero punto Noventa) puntos, a la tasa de rendimiento anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a plazos de hasta 29 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos, establecida como "Tasa de Interés de Referencia" y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta a la Tasa de Interés de Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TB = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En Donde: TB = Tasa de interés bruto anual.  
TR = Tasa de interés de Referencia  
PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.  
NDE= Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de colocación, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos de cada periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada período de 28 días, excepto el último período que será de 35 días, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I= Interés Bruto del Período.

VN= Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación

TB= Tasa de Interés Bruta Anual.

NDE= Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo

**Pago de Intereses y Periodicidad:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en moneda nacional cada período de 28 días, excepto el último período que será de 35 días, en la fecha señalada conforme al calendario inserto en el Título a través de transferencia electrónica. En caso de que la fecha de pago de intereses sea inhábil, el pago se efectuará al siguiente día hábil durante la vigencia de la emisión en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

El pago de los intereses se realizará conforme al siguiente calendario:

No. del Período	Fecha de Pago
1	28 de Agosto de 2008
2	25 de Septiembre de 2008
3	23 de Octubre de 2008
4	27 de Noviembre de 2008

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de agosto de 2008.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar en moneda nacional o el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses en moneda nacional, así como, la Tasa de Interés Bruta Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11 a.m. de ese día.

La falta de pago oportuno de los intereses, dará por vencida anticipadamente la totalidad de la emisión de los Certificados Bursátiles y por tal motivo se constituirá en mora desde dicho momento, haciendo exigibles las obligaciones de pago a cargo de la Emisora.

El Título permanecerá en depósito en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada período de intereses e igualmente, contra entrega del Título, se amortizará el presente Certificado en la fecha de su vencimiento.

#### **TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO DE INTERESES**

9.34% (Nueve punto Treinta y Cuatro por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

**Lugar y Forma de pago del Principal e Intereses:** Los intereses y el principal devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del presente título, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Ineval mediante transferencia electrónica. El Emisor entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de mora los pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Hamburgo 206, Piso 1, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., y en la misma moneda que la suma del principal.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el presente título, se dará por vencido anticipadamente el total de las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal igual a multiplicar por 2 veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el período en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se pagarán mensualmente y se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal haya quedado integralmente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común y en la misma moneda que la suma del principal.

**Amortización Anticipada Voluntaria:**

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, que sea un día hábil, durante la vigencia de Emisión, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Para tales efectos, el Emisor solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine.

**Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:**

La Prima por Amortización Anticipada Voluntaria se calculará de acuerdo al siguiente esquema:

El Emisor pagará una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria equivalente al 0.00278 % (cero punto cero cero dos siete ocho por ciento) por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original del Certificado Bursátil.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.,

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, organizaciones auxiliares del crédito, de conformidad con la legislación que las rige.

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 58 y 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión

**COORDINADOR DEL PROCESO DE SUBASTA E INTERMEDIARIO COLOCADOR**



El prospecto de colocación y las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de Subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles a que se refiere éste aviso, se encuentran a disposición del público inversionista en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), así como con el Intermediario Colocador.

Los títulos objeto de la presente emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia esta aviso se encuentran inscritos con el 2713-4.19-2006-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México, D.F. a 30 de julio de 2008

Autorización CNBV 153/515897/2006 del 4 de abril de 2006.  
Autorización de Ampliación C.N.B.V. 153/869660/2007 del 07 de septiembre de 2007.